



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Comercio. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014 3515

Plan de Formación e Inserción Profesional. Becas. Corrección de errores del Decreto 3/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las becas a personas desempleadas de entre 18 y 25 años y mujeres desempleadas de larga duración sin límite de edad, que obtengan el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura..... 3516

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 4 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se fija la fecha, hora y lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 3518

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Acuerdos laborales. Corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone el depósito y la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre el personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial, suscrito el 13 de noviembre de 2013 **3520**

Convenios Colectivos. Resolución de 8 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de 9 de diciembre de 2013, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Liteyca para su centro de trabajo de Cáceres, en la que se modifica parte del contenido del artículo 21 del citado convenio **3537**

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial **3540**

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial **3548**

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valle de la Serena por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial **3557**

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villa del Campo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial **3566**

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valverde de la



Vera por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial 3575

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial 3584

Consejería de Economía y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1312/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 214/2012 3593

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1316/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 282/2012..... 3594

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1329/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1431/2011 3595

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1103/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 404/2012 3596

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1117/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 405/2012 3597

Consejería de Salud y Política Social

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 3/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 198/2013..... 3598

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 19 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 55/2012, de 13 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 5 expedientes..... **3599**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 19 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 55/2012, de 13 de abril, y Decreto 71/2013, de 14 de mayo, de modificación del anterior, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 24 expedientes **3600**

Organizaciones sindicales. Estatutos. Anuncio de 9 de enero de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Comisiones Obreras de Extremadura", en siglas CCOO Extremadura. Expte.: CA/27 **3602**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 29 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Terminación de 12 viviendas de promoción pública en Alía". Expte.: OBR0213070..... **3603**

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes..... **3604**

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **3606**

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **3606**

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **3607**

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **3608**

Notificaciones. Anuncio de 20 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA0600/12, en materia de transportes **3608**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 21 de enero de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º A13100216, relativo a solicitud de aprovechamiento maderable **3609**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **3609**



Vías pecuarias. Anuncio de 31 de enero de 2014 sobre exposición pública de un proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz", en el término municipal de Brozas **3614**

Vías pecuarias. Anuncio de 3 de febrero de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Peña", en el término municipal de Bienvenida **3615**

Consejería de Salud y Política Social

Formalización. Anuncio de 22 de enero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza en los centros de mayores, CADEX y el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte.: SER10/13CAC **3619**

Formalización. Anuncio de 22 de enero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza en el Centro Residencial Cervantes". Expte.: SER09/13CAC..... **3621**

Formalización. Anuncio de 22 de enero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza en el Centro Residencial El Cuartillo". Expte.: SER08/13CAC..... **3622**

Formalización. Anuncio de 23 de enero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Acogimiento residencial de un menor con discapacidad y sujeto a medida administrativa de tutela". Expte.: SV-13.017 **3623**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 3 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio por UTPR, de control de calidad y programa de garantía de calidad en las unidades asistenciales de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria en las que se utilizan aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y control de calidad y programa de garantía de calidad en la Unidad de Medicina Nuclear del Área de Salud de Cáceres". Expte.: GSE/06/1114006089/14/PA..... **3625**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 3 de febrero de 2014 sobre Estudio de Detalle **3627**

Ayuntamiento de Castuera

Urbanismo. Anuncio de 24 de enero de 2014 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable SR/01 **3627**

Caja Rural de Extremadura

Convocatoria. Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria..... **3629**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores del Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014. (2014040009)

Advertido error en el texto del Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2014), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 23, en el artículo 31, donde dice:

1. Las ayudas para la creación de la franquicia consistirán en una subvención del 40 % de la inversión, con un límite máximo global de 5.000 euros.
2. Las ayudas para la instalación de tienda piloto consistirán en una subvención del 40 % de la inversión con un límite máximo del 30.000 € por establecimiento.

Debe decir:

1. Las ayudas para la creación de la franquicia consistirán en una subvención del 40 % de la inversión, con un límite máximo global de 5.000 euros.
2. Las ayudas para la instalación de tienda piloto consistirán en una subvención del 40 % de la inversión con un límite máximo del 30.000 € por establecimiento.
3. Las ayudas para la promoción nacional e internacional de la franquicia consistirán en una subvención del 40 % de la inversión.

• • •



CORRECCIÓN de errores del Decreto 3/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las becas a personas desempleadas de entre 18 y 25 años y mujeres desempleadas de larga duración sin límite de edad, que obtengan el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura. (2014040019)

Advertido error en la publicación del Decreto 3/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las becas a personas desempleadas de entre 18 y 25 años y mujeres desempleadas de larga duración sin límite de edad, que obtengan el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 27, de 10 de febrero, se procede a su oportuna rectificación por no coincidir íntegramente con el texto aprobado en Consejo de Gobierno:

En el artículo 3, primer párrafo, donde dice:

“Podrán ser beneficiarios de las becas establecidas en este decreto, los trabajadores inscritos como desempleados/as en el SEXPE que, teniendo 18 años cumplidos a 31 de diciembre del curso académico en que se formaliza la matrícula y no siendo mayores de 25 años, así como mujeres con dificultades para su inserción laboral, desempleadas de larga duración inscritas en el SEXPE y sin límite de edad, hayan formalizado la matrícula en alguno de los niveles que integran el Programa Específico de Formación dirigido a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación que, con fecha 6 de agosto de 2013, se ha firmado entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura y hayan cursado con suficiente aprovechamiento obteniendo calificación positiva para alguna o las dos etapas del nivel en el que estuviera matriculados en la evaluación ordinaria o extraordinaria, así como superando la correspondiente prueba objetiva de los estudios correspondientes.”

Debe decir:

“Podrán ser beneficiarios de las becas establecidas en este decreto, los trabajadores inscritos como desempleados/as en el SEXPE que, teniendo 18 años cumplidos a 31 de diciembre del curso académico en que se formaliza la matrícula y no siendo mayores de 25 años a la misma fecha, así como mujeres con dificultades para su inserción laboral, desempleadas de larga duración inscritas en el SEXPE y sin límite de edad, hayan formalizado la matrícula en alguno de los niveles que integran el Programa Específico de Formación dirigido a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación que, con fecha 6 de agosto de 2013, se ha firmado entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura y hayan cursado con suficiente aprovechamiento obteniendo calificación positiva en todos los módulos que integran alguna o las dos etapas del nivel en el que estuviera matriculados en la evaluación ordinaria o extraordinaria, así como superando la correspondiente prueba objetiva de los estudios correspondientes. El alumno deberá estar matriculado en la totalidad de los módulos que tuviere pendiente en el nivel correspondiente.”



En el artículo 5, donde dice:

"Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las becas establecidas en este decreto serán las siguientes:

- Para aquellos beneficiarios que superen la primera etapa cuatrimestral del nivel en el que estuvieren matriculados: 500,00 €.
- Para aquellos beneficiarios que superen la segunda etapa cuatrimestral del nivel en el que estuvieren matriculados: 500,00 €."

Debe decir:

"Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las becas establecidas en este decreto serán las siguientes:

- Para aquellos beneficiarios que superen la primera etapa cuatrimestral del nivel en el que estuvieren matriculados: 500,00 €.
- Para aquellos beneficiarios que superen la segunda etapa cuatrimestral del nivel en el que estuvieren matriculados: 500,00 €.
- Para aquellos beneficiarios que sólo tuvieren pendientes alguno de los módulos que integran la etapa o etapas del nivel en el que estén matriculados: 150,00 €. por cada módulo que superen."

En el artículo 6 letra d), donde dice:

- "d) Estar matriculados en la totalidad de las materias del curso académico correspondiente, en el Nivel I o Nivel II de estudios de Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación suscrito por el SEXPE y la Consejería de Educación y Cultura."

Debe decir:

- "d) Estar matriculados en la totalidad de los módulos pendientes del curso académico correspondiente, en el Nivel I o Nivel II de estudios de Educación Secundaria Obligatoria dentro del Plan de Formación suscrito por el SEXPE y la Consejería de Educación y Cultura".



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se fija la fecha, hora y lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014060281)

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2013 (DOE núm. 184, de 24 de septiembre), de la Secretaria General, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, esta Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución la fecha, hora y lugares de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Auxiliar de Enfermería. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula que les corresponda, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, a 4 de febrero de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO****AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

TURNO: Libre, Promoción Interna y Discapacidad.

LUGARES: Facultad de Derecho y Escuela Politécnica.
Avda. Universidad, s/n., 10003 (Cáceres).

Facultades de Económicas y Medicina.
Avda. de Elvas, 06071 (Badajoz).

Institución Ferial de Mérida (IFEME)
Calle Manuel Núñez, s/n (urbanización el Prado) (Mérida).

FECHA: Domingo, 23 de marzo de 2014.

HORA: 10:00 horas.

La distribución de los opositores en las Facultades e Institución Ferial citados, se publicará en la web institucional del Servicio Extremo de Salud (<http://convocatoriasses.gobex.es>) con antelación suficiente al día de realización de la prueba.

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone el depósito y la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre el personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial, suscrito el 13 de noviembre de 2013. (2014060299)

Advertido error por omisión de los Anexos V y VI de la Resolución de 17 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone el depósito y la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre el personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial, suscrito el 13 de noviembre de 2013, publicada en el DOE n.º 27, de 10 de febrero de 2014, se procede a su oportuna inserción.

ANEXO V EPIS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES (R.D. 773/1997- PPRLL 11 y 12).

CATEGORÍA PROFESIONAL	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
ARQUITECTO	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Casco de protección, uso en obras▪ Calzado de seguridad antideslizante.▪ Chaleco clase II fluorescente y bandas retrorreflectantes.
ARQUITECTO TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Casco de protección, uso en obras▪ Calzado de seguridad antideslizante.▪ Chaleco clase II fluorescente y bandas retrorreflectantes.
BRIGADA DE OBRAS	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Casco de protección▪ Gafas de protección de montura integral.▪ Guantes resistencia mecánica.▪ Pantalón multibolsillo reforzado con apertura para rodilleras▪ Botas de seguridad con puntera y suela reforzada.▪ Traje de agua. <p>A disposición de todos los trabajadores: guantes desechables y mascarillas desechables, tapones de protección auditiva desechables en dispensadores. Sistema anticaídas dotado de arnés, cuerda de amarre y dispositivo de absorción a disposición de la brigada. Rodilleras flexibles.</p>
CARPINTERO	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Gafas de protección de montura integral.▪ Guantes resistencia mecánica▪ Calzado de seguridad con puntera y suela reforzada.▪ Cascos protectores auditivos▪ Pantalón multibolsillo reforzado con apertura



CATEGORÍA PROFESIONAL	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
	<p>para rodilleras flexibles.</p> <p>A disposición de todos los trabajadores: guantes desechables y mascarillas desechables o mascarilla doble filtro (dependiendo tarea). Rodilleras flexibles.</p>
CONDUCTOR BOMBERO AUXILIAR/BOMBERO AUXILIAR	<ul style="list-style-type: none">▪ Botas de Intervención Forestal▪ Guantes de Intervención Forestal.▪ Guantes de protección riesgos mecánicos.▪ Casco de Intervención Forestal con Cubrenucas y Verdugo.▪ Chaqueta de parque.▪ Pantalón de parque.▪ Forro polar.▪ Polo manga larga.▪ Camiseta de manga corta.▪ Zapatos de parque <p>A disposición <u>operarios desbrozadora</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Peto.▪ Chaqueta.▪ Casco con pantalla y protección auditiva integrada.
CONDUCTOR DE TURISMO	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia.▪ Guantes contra riesgos mecánicos.▪ Gafas de sol.
CONDUCTOR- BOMBERO	<ul style="list-style-type: none">▪ Chaquetón de Intervención.▪ Cubrepantalón de Intervención.▪ Botas de Intervención.▪ Guantes de Intervención.▪ Guantes de Excarcelación▪ Guantes de protección riesgos mecánicos.▪ Casco de Intervención con Cubrenucas y Verdugo.▪ Máscara para Equipo de Respiración Autónomo.▪ Sistema anticaídas: cinturón-arnés junto con elementos de amarre y conexión y bolsa portacuerdas.▪ Chaqueta de parque.▪ Pantalón de parque.



CATEGORÍA PROFESIONAL	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
	<ul style="list-style-type: none">▪ Forro polar.▪ Parka.▪ Traje de agua.▪ Botas de Agua.▪ Zapatos de parque.▪ Polo manga larga.▪ Camiseta de manga corta. En intervenciones fuegos de pasto y forestales: <ul style="list-style-type: none">▪ Botas de Intervención Forestal▪ Guantes de Intervención Forestal.▪ Casco de Intervención Forestal con Cubrenucas y Verdugo.▪ Mono Forestal
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Casco de protección▪ Calzado de seguridad antideslizante.▪ Chaleco clase II fluorescente y bandas retrorreflectantes.
DELINEANTE	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Casco de protección, uso en obras▪ Calzado de seguridad antideslizante.▪ Chaleco clase II fluorescente y bandas retrorreflectantes.
DUE DE EMPRESA	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Calzado de seguridad antideslizante.▪ Guantes desechables y mascarillas desechables a disposición en dispensadores
ELECTRICISTA	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Guantes resistencia mecánica.▪ Guantes aislantes para trabajos en baja tensión.▪ Vestuario de protección de arco eléctrico.▪ Casco de seguridad para trabajos eléctricos▪ Calzado de seguridad aislante de la electricidad para trabajos en instalaciones de baja tensión



CATEGORÍA PROFESIONAL	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
	<ul style="list-style-type: none">▪ Pantalón multibolsillo reforzado con apertura para rodilleras flexibles.▪ Gafas de protección de montura integral. A disposición de todos los trabajadores: Rodilleras flexibles.
ELECTRICISTA ICB, SONIDO E IMAGEN	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Guantes resistencia mecánica,▪ Calzado de seguridad con puntera y suela reforzada. A disposición de todos los trabajadores: guantes desechables
EMPLEADO DE MANTENIMIENTO/ OPERARIOS	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Guantes resistencia mecánica,▪ Calzado de seguridad con puntera y suela reforzada.▪ Pantalón multibolsillo reforzado con apertura para rodilleras flexibles.▪ Gafas de protección de montura integral. A disposición de todos los trabajadores: guantes desechables y mascarillas desechables. Rodilleras flexibles. A disposición <u>trabajos de poda</u> : <ul style="list-style-type: none">▪ Casco de seguridad con barbuquejo▪ Sistema anticaídas dotado de arnés, cuerda de amarre y dispositivo de absorción. A disposición <u>aplicadores de fitosanitarios</u> : <ul style="list-style-type: none">▪ Traje de protección desechable▪ Gafas de protección de montura integral.▪ Guantes de resistencia a productos químicos▪ Semimáscara doble filtro A disposición <u>operarios desbrozadora</u> : <ul style="list-style-type: none">▪ Peto.▪ Chaqueta.▪ Casco con pantalla y protección auditiva integrada. A disposición <u>operarios motosierra</u> <ul style="list-style-type: none">▪ Ropa de protección de motosierra.▪ Casco con pantalla y protección auditiva



CATEGORÍA PROFESIONAL	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
	<p>integrada</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Guantes de motoserrista▪ Botas de motoserrista.
ENCARGADO DE ALMACÉN	<ul style="list-style-type: none">▪ Guantes de protección riesgos mecánicos.▪ Calzado de protección con puntera reforzada.
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS Y CONDUCTOR MAQUINISTA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Buzo con puños y tobillos ajustables▪ Botas de seguridad con puntera y suela reforzada.▪ Botas de agua▪ Guantes resistencia mecánica.▪ Sombrero de paja o gorra. <p>A disposición de todos los trabajadores: crema solar.</p> <p>A disposición <u>trabajos de poda</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Casco de seguridad con barbuquejo▪ Sistema anticaídas dotado de arnés, cuerda de amarre y dispositivo de absorción. <p>A disposición <u>aplicadores de fitosanitarios</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Traje de protección desechable▪ Gafas de protección de montura integral.▪ Guantes de resistencia a productos químicos▪ Semimáscara doble filtro <p>A disposición <u>operarios motosierra</u></p> <ul style="list-style-type: none">▪ Ropa de protección de motoserrista.▪ Casco con pantalla y protección auditiva integrada▪ Guantes de motoserrista▪ Botas de motoserrista. <p>A disposición <u>operarios desbrozadora</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Peto.▪ Chaqueta.▪ Casco con pantalla y protección auditiva integrada.
FOTÓGRAFO DEL	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la



CATEGORÍA PROFESIONAL	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
ÁREA DE IMAGEN	<p>lluvia</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Calzado de seguridad antideslizante.▪ Chaleco clase II fluorescente y bandas retrorreflectantes.▪ Gorra.▪
GUARDA DE PARQUE.	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, frio y lluvia y alta visibilidad▪ Botas de seguridad con puntera y suela reforzada.▪ Guantes resistencia mecánica.▪ Sombrero de paja o gorra.▪ Crema solar. <p>A disposición <u>trabajos de poda</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Casco de seguridad con barbuquejo▪ Sistema anticaídas dotado de arnés, cuerda de amarre y dispositivo de absorción. <p>A disposición <u>aplicadores de fitosanitarios</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Traje de protección desechable▪ Gafas de protección de montura integral.▪ Guantes de resistencia a productos químicos▪ Semimáscara doble filtro <p>A disposición <u>operarios desbrozadora</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Peto.▪ Chaqueta.▪ Casco con pantalla y protección auditiva integrada. <p>A disposición <u>operarios motosierra</u></p> <ul style="list-style-type: none">▪ Ropa de protección de motoserista▪ Casco con pantalla y protección auditiva integrada▪ Guantes de motoserista▪ Botas de motoserista.
INFORMADOR TURÍSTICO.	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frio y a la lluvia
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frio y a la lluvia▪ Casco de protección, uso en obras▪ Calzado de seguridad antideslizante.▪ Chaleco clase II fluorescente y bandas



CATEGORÍA PROFESIONAL	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
	retroreflectantes.
INGENIERO INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Casco de protección, uso en obras▪ Calzado de seguridad antideslizante.▪ Chaleco clase II fluorescente y bandas retroreflectantes.
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Casco de protección, uso en obras▪ Calzado de seguridad antideslizante.▪ Chaleco clase II fluorescente y bandas retroreflectantes.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL / MAESTRO INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Casco de protección, uso en obras▪ Calzado de seguridad antideslizante.▪ Chaleco clase II fluorescente y bandas retroreflectantes.
MECÁNICO	<ul style="list-style-type: none">▪ Calzado de seguridad con puntera y suela reforzada.▪ Guantes resistencia mecánica.▪ Gafas de protección de montura integral.▪ Vestuario de alta visibilidad:<ul style="list-style-type: none">- parka bicapa- traje de agua.- pantalón multibolsillo reforzado con apertura para rodilleras flexibles.- sudadera- Polo manga corta- Polo manga larga o polo- Buzo- Chaleco multibolsillo <p>A disposición de todos los trabajadores: mascarillas desechables, tapones de protección auditiva desechables en dispensadores. Rodilleras flexibles.</p>
MONITOR DE ATLETISMO, COORD. ACTI. DEPORTIV. Y PROFESOR	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa frío y lluvia.▪ Gorra.▪ A disposición de todos los trabajadores: Crema



CATEGORÍA PROFESIONAL	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
RTIV. Y PROFESOR EDUCACIÓN FÍSICA.	solar.
OFICIAL 1º DE OBRAS (RED VIARIA)	<ul style="list-style-type: none">▪ Calzado de seguridad antideslizante.▪ Casco de seguridad▪ Guantes resistencia mecánica.▪ Vestuario de <u>alta visibilidad</u>:<ul style="list-style-type: none">- parka bicapa- traje de agua.- pantalón.- Polo de manga larga.- sudadera- polo manga corta▪ Sombrero de paja o gorra con visera. <p>A disposición de todos los trabajadores: crema solar y mascarillas desechables.</p>
PERSONAL DE ARCHIVO BIBLIOTECA.	<p>A disposición de todos los trabajadores: guantes desechables y mascarillas desechables.</p>
PERSONAL DE COCINA	<ul style="list-style-type: none">▪ Guantes tipo malla - anticorte▪ Calzado de seguridad cerrado antideslizante▪ Guantes de limpieza <p>A disposición de todos los trabajadores: guantes protección térmica para hornos, guantes desechables y mascarillas desechables en dispensadores.</p>
PERSONAL DE IMPRENTA.	<ul style="list-style-type: none">▪ Calzado de seguridad con puntera reforzada.▪ Guantes resistencia mecánica. <p>Para manipulación y trasvase de productos químicos:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Gafas de protección de montura integral.▪ Guantes resistentes a productos químicos <p>A disposición de todos los trabajadores: mascarillas desechables, guantes desechables y tapones de protección auditiva desechables en dispensadores.</p>
PERSONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO.	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Botas de seguridad con puntera y suela reforzada.▪ Botas de agua▪ Pantalón multibolsillo reforzado con apertura

CATEGORÍA PROFESIONAL	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
	<p>para rodilleras flexibles.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Guantes resistencia mecánica.▪ Sombrero de paja o gorra. <p>A disposición de todos los trabajadores: crema solar.</p> <p>A disposición <u>aplicadores de fitosanitarios</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Traje de protección desechable▪ Gafas de protección de montura integral.▪ Guantes de resistencia a productos químicos▪ Semimáscara doble filtro <p>A disposición <u>operarios motosierra</u></p> <ul style="list-style-type: none">▪ Ropa de protección de motoserrista.▪ Casco con pantalla y protección auditiva integrada▪ Guantes de motoserrista▪ Botas de motoserrista. <p>A disposición <u>operarios desbrozadora</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Peto.▪ Chaqueta.• Casco con pantalla y protección auditiva integrada. <p>A disposición <u>trabajos de poda</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Casco de seguridad con barbuquejo• Sistema anticaídas dotado de arnés, cuerda de amarre y dispositivo de absorción.
PERSONAL LAVADO COSTURA Y PLANCHA	<ul style="list-style-type: none">▪ Calzado de seguridad cerrado antideslizante. <p>A disposición de todos los trabajadores: guantes desechables, gafas de protección y mascarillas desechables en dispensadores.</p>
PERSONAL LIMPIEZA OFFICE	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia. (caso de tener que sacar basura a contenedores y limpieza de exteriores)▪ Calzado de seguridad cerrado antideslizante▪ Guantes de limpieza <p>A disposición de todos los trabajadores: guantes desechables, gafas de protección y mascarillas desechables en dispensadores.</p>
PORTERO, ORDENANZA CONSERJES	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia.▪ Guantes contra riesgos mecánicos.



CATEGORÍA PROFESIONAL	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
PROFESOR DE CERÁMICA	<ul style="list-style-type: none">▪ Guantes de protección riesgos mecánicos▪ Calzado de protección.▪ Mandil térmico.▪ Guantes térmicos para hornos <p>A disposición de todos los trabajadores: guantes desechables y mascarillas desechables.</p>
PROFESOR DE ESCULTURA	<ul style="list-style-type: none">▪ Guantes de protección riesgos mecánicos▪ Gafas de protección de montura integral.▪ Calzado de protección con puntera reforzada.▪ Pantallas protección soldadura▪ Guantes soldadura.▪ Mandil soldador.▪ Polainas de soldador.▪ Manguitos de soldador.▪ Mascarilla para soldadura. <p>A disposición de todos los trabajadores: mascarillas desechables y tapones de protección auditiva desechables en dispensadores.</p>
PROFESOR DE GRABADO	<ul style="list-style-type: none">▪ Calzado de seguridad antideslizante. <p>A disposición de todos los trabajadores: mascarillas desechables.</p>
PROFESOR DE PINTURA, DIBUJO Y DISEÑO.	<ul style="list-style-type: none">▪ Gafas de protección de montura integral. <p>A disposición de todos los trabajadores: guantes desechables y mascarillas desechables.</p>
SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS.	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Botas de seguridad.▪ Guantes de protección riesgos mecánicos <p>A disposición de todos los trabajadores: guantes desechables y mascarillas desechables.</p>
SOLDADOR (taller de cerrajería)	<ul style="list-style-type: none">▪ Gafas de protección de montura integral.▪ Guantes resistencia mecánica▪ Calzado de seguridad con puntera y suela reforzada. SIN CORDONES▪ Pantalón multibolsillo reforzado con apertura para rodilleras flexibles. (alta visibilidad)▪ Pantallas protección soldadura▪ Guantes soldadura.

CATEGORÍA PROFESIONAL	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
	<ul style="list-style-type: none">▪ Mandil soldador.▪ Polainas de soldador.▪ Manguitos de soldador.▪ Mascarilla para soldadura.▪ Rodilleras▪ Polo manga larga(alta visibilidad)▪ Polo manga corta (alta visibilidad)▪ Sudadera (alta visibilidad)▪ Buzo (alta visibilidad)▪ Parka bicapa(alta visibilidad)▪ Traje de agua(alta visibilidad)
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Casco de protección, uso en obras▪ Calzado de seguridad antideslizante.▪ Chaleco clase II fluorescente y bandas retrorreflectantes.
TECNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la lluvia▪ Calzado de seguridad antideslizante.▪ Casco de protección▪ Gafas de seguridad <p>A disposición de todos los trabajadores: protección auditiva, guantes desechables y mascarillas desechables a disposición en dispensadores</p>
TOPOGRAFO y Ayudante	<ul style="list-style-type: none">▪ Calzado de seguridad antideslizante. Tipo trekking.▪ Guantes resistencia mecánica.▪ Vestuario de <u>alta visibilidad</u>:<ul style="list-style-type: none">- parka bicapa- traje de agua.- pantalón.- Polo de manga larga.- sudadera- Polo manga corta▪ Sombrero de paja o gorra con visera. <p>A disposición de todos los trabajadores: crema solar.</p>
VETERINARIO	<ul style="list-style-type: none">▪ Parka bicapa, con protección frente al frío y a la



CATEGORÍA PROFESIONAL	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
	<p>lluvia</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Bota de seguridad antideslizante con puntera reforzada.▪ Botas de agua.▪ Sombrero de paja o gorra. <p>A disposición de todos los trabajadores: crema solar, guantes desechables y mascarillas desechables..</p>

**ANEXO VI PRENDAS DE VESTUARIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA
DIPUTACIÓN DE CÁCERES.**

CATEGORÍA PROFESIONAL	ROPA - UNIFORME DE TRABAJO
BRIGADA DE OBRAS	<ul style="list-style-type: none">• 2 Polo manga corta(Algodón)• 2 Polo manga larga o polo• 1 Buzo• 1 Sudadera• 1 Chaleco multibolsillo
CARPINTERO	<ul style="list-style-type: none">• 2 Polo manga corta (Algodón)• 2 Polo manga larga o polo• 1 Buzo• 1 Sudadera• 2 Chaleco multibolsillo
CONDUCTOR BOMBERO AUXILIAR/BOMBERO AUXILIAR	<ul style="list-style-type: none">• Almohada.• Bolsa material.• Calzona deporte.• Camiseta deporte.• Pantalón deporte.• Sudadera deporte• Zapatillas deporte• Cinturón de vestir.• Gorra.• Manta.• Sábana.
CONDUCTOR DE TURISMO	<ul style="list-style-type: none">• 1 Traje completo de invierno (2 camisas manga larga,2 falda o pantalón).• 1 Traje de verano (2 camisas manga corta, falda / pantalón).• 1 Corbata o pañuelo(conductoras).• 2 pares de zapatos. 1Verano-1Invierno• Buzo.
CONDUCTOR-BOMBERO	<ul style="list-style-type: none">• Almohada.• Bolsa material.• Calzona deporte.• Camiseta deporte.• Pantalón deporte.• Sudadera deporte



CATEGORÍA PROFESIONAL	ROPA - UNIFORME DE TRABAJO
	<ul style="list-style-type: none">• Zapatillas deporte• Cinturón de vestir.• Gorra.• Manta.• Sábana.
DUE DE EMPRESA	<ul style="list-style-type: none">• 1 bata
ELECTRICISTA	<ul style="list-style-type: none">• 2 Polo manga corta (Algodón)• 2 Polo manga larga o polo• 1 Buzo• 1 Sudadera• 1 Chaleco multibolsillo
ELECTRICISTA ICB, SONIDO E IMAGEN	<ul style="list-style-type: none">• 2 Polo manga corta (Algodón)• 2 Polo manga larga o polo• 1 Buzo???• 1 Sudadera• 1 Chaleco multibolsillo
EMPLEADO DE MANTENIMIENTO/ OPERARIOS	<ul style="list-style-type: none">• 2 Polo manga corta (Algodón)• 2 Polo manga larga o polo• 1 Buzo• 1 Sudadera• 1 Chaleco multibolsillo
ENCARGADO DE ALMACÉN	<ul style="list-style-type: none">• 1 Bata
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS Y CONDUCTOR MAQUINISTA DE MAQUINARIA AGRICOLA.	<ul style="list-style-type: none">• 2 Polo manga corta (Algodón)• 2 Polo manga larga o polo• 1 Buzo• 1 Sudadera
FOTÓGRAFO DEL ÁREA DE IMAGEN	<ul style="list-style-type: none">• 1 Chaleco fotográfico multibolsillo .• 1 Pantalón multibolsillo.
GUARDA DE PARQUE.	<ul style="list-style-type: none">• 2 Polo manga corta (Algodón)• 2 Polo manga larga o polo• 1 Buzo• 1 Sudadera• 2 Pantalón.• 1 Chaleco multibolsillo
INFORMADOR TURÍSTICO.	<ul style="list-style-type: none">• 1 traje todo tiempo completo• 1 pantalón de repuesto todo tiempo



CATEGORÍA PROFESIONAL	ROPA - UNIFORME DE TRABAJO
	<ul style="list-style-type: none">• 2 camisas manga corta(Algodón)• 1 pantalón verano• 2 camisas manga larga• 1 corbata o pañuelo(Informadoras)
MONITOR DE ATLETISMO, COORD. ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y PROFESOR EDUCACIÓN FÍSICA.	<ul style="list-style-type: none">• 1 Zapatillas deporte• 1 Chándal deporte• 2 Camiseta deporte• 2 pantalón corto y media.
PERSONAL DE ARCHIVO BIBLIOTECA.	1 Bata
PERSONAL DE COCINA	<ul style="list-style-type: none">• 2 pijamas .• 2 gorros, según corresponda.• Chaqueta de manga larga.
PERSONAL DE IMPRENTA.	<ul style="list-style-type: none">• 2 Polo manga corta (Algodón)• 2 Polo manga larga o polo• 1 Buzo• 2 Sudadera
PERSONAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO.	<ul style="list-style-type: none">• 2 Polo manga corta (Algodón)• 2 Polo manga larga o polo• 2 Buzo• 1 Sudadera• 1 Chaleco multibolsillo
PERSONAL LAVADO COSTURA Y PLANCHA	<ul style="list-style-type: none">• 2 Pijama• 2 Gorros• 1 Chaqueta de punto o similar de manga larga
PERSONAL LIMPIEZA OFFICE	<ul style="list-style-type: none">• 2 pijamas .• Chaqueta de punto o similar de manga larga
PORTERO, ORDENANZA CONSERJES	<ul style="list-style-type: none">• 1 traje completo de invierno (2 CAMISAS MANGA LARGA,2 falda o 2 pantalón).• 2 corbata o pañuelo(mujer).• 1 traje de verano (2 camisas manga corta, 2 falda o pantalón)• 2 pares de zapatos . 1 de invierno,1 de



CATEGORÍA PROFESIONAL	ROPA - UNIFORME DE TRABAJO
	verano.
PROFESOR DE CERÁMICA	<ul style="list-style-type: none">• 1 bata.
PROFESOR DE ESCULTURA	<ul style="list-style-type: none">• 1 bata
PROFESOR DE GRABADO	<ul style="list-style-type: none">• 1 bata
PROFESOR DE PINTURA, DIBUJO Y DISEÑO.	<ul style="list-style-type: none">• 1 bata
PSICÓLOGO	<ul style="list-style-type: none">• 1 bata
SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS.	<ul style="list-style-type: none">• 2 Polo manga corta (Algodón)• 2 Polo manga larga o polo• 2 Pantalón reforzado en piernas• 1 Sudadera reforzada en codos
VETERINARIO	<ul style="list-style-type: none">• 2 Pijama (solo veterinario)

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de 9 de diciembre de 2013, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Liteyca para su centro de trabajo de Cáceres, en la que se modifica parte del contenido del artículo 21 del citado convenio. (2014060188)

Visto el texto del acta, de fecha 9 de diciembre de 2013, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo de la empresa Liteyca para su centro de trabajo de Cáceres" (código de convenio 10100011012013), en la que se modifica parte del contenido del artículo 21 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de enero de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



En Cáceres, a 9 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D J Joaquín Rasilla de la Barrera, con DNI 33327173N en nombre y representación de LITEYCA, SL, con CIF B27019157, con domicilio en la localidad de Madrid, en la Calle Peña del Yelmo, n.º 4 (28023 Madrid) —en adelante, LITEYCA o La Empresa—, con centro de trabajo en la localidad de Cáceres, en el Polígono Las Capellanías —travesía B— Parcela, 24 (10005 Cáceres).

De otra parte, actuando en representación de la totalidad de los empleados del citado centro de trabajo de Cáceres, los miembros integrantes del Comité de Empresa Dña. Olga Martín Díaz, D. Francisco Quintana Morcillo, D. Eleuterio Talavera Rebollo y D. Lázaro Duran Polo.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 15 de julio de 2013 la Empresa procedió a convocar a los miembros del Comité de Empresa referido a una reunión con el fin de iniciar el período de negociación de un nuevo convenio colectivo de aplicación para los trabajadores del centro de trabajo de Cáceres, entregándoles en ese momento una plataforma de negociación.
- II. Con fecha 15 de julio de 2013 se procedió a creación de la referida Mesa Negociadora del Convenio Colectivo.
- III. Que las partes se han intercambiado propuestas y contrapropuestas, a través de correo electrónico y han mantenido reuniones los días 15 y 29 de julio de 2013.
- IV. Ambas partes han logrado un Acuerdo fruto de las negociaciones, poniendo fin al período de negociación por el que han aprobado el I Convenio Colectivo para el centro de trabajo de Cáceres de la empresa LITEYCA, SL.
- V. Que con fecha 28 de noviembre la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, realizó a esta comisión negociadora advertencia sobre la posible ilegalidad del artículo 21.2 párrafo segundo del convenio presentado para su inscripción y publicación el pasado 09 de agosto de 2013.

Ambas partes comparecen y reconociéndose mutuamente capacidad para ello

ACUERDAN

Dejar sin efecto los párrafos segundo y tercero del artículo 21.2 del convenio colectivo, quedando este artículo redactado de la siguiente forma:

Artículo 21. Causas y efectos de la extinción del contrato.

1. El Contrato de trabajo podrá extinguirse de conformidad con las causas legalmente previstas.
2. Cuando la causa de cese sea por voluntad del trabajador, éste deberá preavisar a la empresa, por escrito, con una antelación mínima de 15 días. El incumplimiento del término de preaviso, total o parcial, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación de



haber y partes proporcionales que le correspondieran un importe equivalente a un día de salario por día de retraso en la comunicación.

3. La jubilación está vinculada a la legalidad que esté vigente en cada momento.

En prueba de conformidad, se firma por todos los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL COMITÉ DE EMPRESA

DÑA. OLGA MARTÍN DÍAZ
28938686V

D. LÁZARO DURAN POLO
76004194G

D. FRANCISCO QUINTANA MORCILLO
08697850D

D. ELEUTERIO TALAVERA REBOLLO
06973736K

POR LA EMPRESA

D. J. JOAQUÍN RASILLA DE LA BARRERA
33327173N



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060192)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Ernesto Iglesias Tovar que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel con CIF P1019100E en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Torre de Don Miguel para la financiación del mantenimiento de 37 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.



SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 410.700 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.04.232A.460.00 y Proyecto de Gasto 2013.15.004.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2014.

Los importes a liquidar se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.



- Un 25 %, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de 2014.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2015, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad 2014.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE
TORRE DE DON MIGUEL,

Ernesto Iglesias Tovar

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial (2014060193)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 el Convenio entre la Consejería de Salud Y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a José Navarrete Catela que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero con CIF P0613100G en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero para la financiación del mantenimiento de 10 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 333.000 euros (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	111.000 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	111.000 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	111.000 €
TOTAL CONVENIO			333.000 €

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.



CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se registrará por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En



estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO,

José Navarrete Catela

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valle de la Serena por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060194)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valle de la Serena por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LA SERENA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Martín Caballero Horrillo que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Valle de la Serena con CIF P0614600E en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 25/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Valle de la Serena en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valle de la Serena para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valle de la Serena coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Valle de la Serena para la financiación del mantenimiento de 9 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10% para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 299.700 euros (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	99.900 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	99.900 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	99.900 €
TOTAL CONVENIO			299.700 €

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

**CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50% de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el ar-



título 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima sig-



nificativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE
VALLE DE LA SERENA,

Martín Caballero Horrillo

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villa del Campo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060195)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villa del Campo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Eleuterio Gil Moreno que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa del Campo con CIF P1021100A en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Villa del Campo en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villa del Campo para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villa del Campo coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Villa del campo para la financiación del mantenimiento de 6 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10% para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 199.800 euros (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	66.600 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	66.600 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	66.600 €
TOTAL CONVENIO			199.800 €

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.



CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.



- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada su-



para la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimien-

to de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción



de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE
VILLA DEL CAMPO,

Eleuterio Gil Moreno

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060196)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Nathalie Victoria Deprez García que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Valverde de la Vera con CIF P1020800G en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Valverde de la Vera en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Valverde de la Vera para la financiación del mantenimiento de 6 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10% para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 199.800 euros (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	66.600 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	66.600 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	66.600 €
TOTAL CONVENIO			199.800 €

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.



CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.



- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada su-



para la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimien-

to de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción



de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE
VALVERDE DE LA VERA,

Nathalie Victoria Deprez García

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060197)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Juan Jesús Llano Sánchez que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles con CIF P1018900I en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles para la financiación del mantenimiento de 6 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10% para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 199.800 euros (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	66.600 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	66.600 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	66.600 €
TOTAL CONVENIO			199.800 €

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.



CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.



- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25% de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada su-



para la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimien-



to de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción



de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO. DE
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES,

Juan Jesús Llano Sánchez





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1312/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 214/2012. (2014060221)

Ha recaído sentencia firme n.º 1312, de 17 de diciembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 214 de 2012 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de noviembre de 2011, dictada en reclamación económico-administrativa 10/00332/10, sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1312, de 17 de diciembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 214/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2011, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 13 de enero de 2014.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1316/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 282/2012. (2014060223)

Ha recaído sentencia firme n.º 1316, de 17 de diciembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 282 de 2012 promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de Don Julio Fernández Cabezas, siendo parte demandada la Administración General del Estado representada por el Sr. Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura representado por el Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 27 de enero de 2012, dictada en la reclamación 06/01271/10, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1316, de 17 de diciembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 282/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de Don Julio Fernández Cabezas, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de enero de 2012, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1271/2010, anulamos la misma, así como la Liquidación Provisional origen de la reclamación, por no ser conformes a Derecho. Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 13 de enero de 2014.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1329/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1431/2011. (2014060224)

Ha recaído sentencia firme n.º 1329, de 17 de diciembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1431 de 2011 promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Extremeña de Proyectos e Inversiones, SL, siendo parte demandada la Administración General del Estado representada por el Sr. Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura representado por el Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de junio de 2011, dictada en la reclamación 06/01695/09, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1329, de 17 de diciembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1431/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Extremeña de Proyectos e Inversiones, SL, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura recaída en reclamación 06/1695/09 a que se refieren los presentes autos anulando la resolución del TEARE impugnada, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas a las Administraciones demandadas”.

Mérida, a 13 de enero de 2014.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1103/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 404/2012. (2014060236)

En el procedimiento ordinario n.º 404 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Patricio Pinilla Crespo, representado por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrado, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía, de fecha 14 de marzo de 2012, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 29 de octubre de 2010. Cuantía indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1103/13 de 22 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 404 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de D. Patricio Pinilla Crespo, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía, de fecha 14 de marzo de 2012 (expediente CC-09/127), anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Condenamos a la Administración demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147, de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1117/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 405/2012. (2014060237)

En el procedimiento ordinario n.º 405 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Patricio Pinilla Crespo, representado por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrado, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, de fecha 14 de marzo de 2012, dictada en expediente CC-09/126, en relación a presuntas irregularidades en materia de caza. Cuantía 601,02 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1117/13 de 22 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 405 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de D. Patricio Pinilla Crespo, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía, de fecha 14 de marzo de 2012 (expediente CC-09/126), anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Condenamos a la Administración demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147, de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 3/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 198/2013. (2014060233)

Ha recaído sentencia firme n.º 3/2014, de 10 de enero de 2014, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 198/2013 promovido por el Procurador de los Tribunales Don Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de la parte recurrente Unión Panadera Cacereña, SA, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería demandada, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura, de 5 de diciembre de 2012 en el expediente CC-110/2012, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 500€ por la comisión de una infracción leve materia de consumo.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 3/2014, de 10 de enero, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 198/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de la parte recurrente Unión Panadera Cacereña, SA, debo declarar y declaro no ajustada a Derecho la Resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 5 de diciembre de 2012, dictada por el Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura en el expediente sancionador CC-110/2012, la cual se anula y deja sin efecto; imponiendo las costas a la parte demandada en virtud del criterio de vencimiento”.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

El Director General
de Planificación, Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 55/2012, de 13 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 5 expedientes. (2014080127)

El Decreto 55/2012, de 13 de abril, establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 19 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del Decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo I a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.
2. Dar publicidad en el Anexo II de las solicitudes que han sido desestimadas.

El pago de estas ayudas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A 770 00 CP 2007 19 005 0004 00 "Incentivos Industriales Extremeños", y 14.04.323A 770 00 CP 200719005001600 "Programa Incorporación Tecnologías Limpias", previstas para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

La cofinanciación de las mismas se efectuará con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80 % y con cargo a la Comunidad Autónoma en un 20 %, por este motivo quedan sometidas a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Esta actuación está enmarcada en el Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2, denominado "Desarrollo e Innovación Empresarial", de dicho Programa Operativo en el Tema prioritario 06 denominado "Ayudas a las PYME para el fomento de la utilización de productos y procesos de producción que respeten el medio ambiente (introducción de sistemas eficaces de gestión medioambiental, adopción y utilización de tecnologías anticontaminantes de integración de tecnologías limpias en los sistemas de producción de las empresas)", y en el Tema prioritario 08 denominado "Otras inversiones en empresas".



Mérida, a 19 de diciembre de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Res. de 9 de agosto de 2011, DOE núm. 156, de 12-08-11). La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-12-0025-6	EXTREMADURA VERDE, SL.	NAVALMORAL DE LA MATA	1.380.682,00	165.680,00
IA-13-0002-8	EXPLOTACIONES FORESTALES MARLE, SL	GEVORA	591.443,07	207.010,00
IA-13-0039-1	FERNANMARTIN, CB	CACERES	392.625,33	109.940,00
IA-13-0054-1	ARTESENZA, SL	OLIVENZA	213.916,60	51.340,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-13-0051-1	CON R DE RICO, S.L.	CORIA

• • •

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 55/2012, de 13 de abril, y Decreto 71/2013, de 14 de mayo, de modificación del anterior, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 24 expedientes. (2014080128)

El Decreto 55/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 71/2013, de 14 de mayo, establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 19 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del Decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo I a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.



2. Dar publicidad en el Anexo II de las solicitudes que han sido desestimadas.

El pago de estas ayudas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A 770 00 CP 2007 19 005 0004 00 "Incentivos Industriales Extremeños", y 14.04.323A 770 00 CP 200719005001600 "Programa Incorporación Tecnologías Limpias", previstas para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

La cofinanciación de las mismas se efectuará con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80 % y con cargo a la Comunidad Autónoma en un 20 %, por este motivo quedan sometidas a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Esta actuación está enmarcada en el Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2, denominado "Desarrollo e Innovación Empresarial", de dicho Programa Operativo en el Tema prioritario 06 denominado "Ayudas a las PYME para el fomento de la utilización de productos y procesos de producción que respeten el medio ambiente (introducción de sistemas eficaces de gestión medioambiental, adopción y utilización de tecnologías anticontaminantes de integración de tecnologías limpias en los sistemas de producción de las empresas)", y en el Tema prioritario 08 denominado "Otras inversiones en empresas".

Mérida, a 19 de diciembre de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Res. de 9 de agosto de 2011, DOE núm. 156, de 12-08-11). La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-13-0077-1	MARTINEZ, INDALECIO WILLIAM GEORGE	ZARZA (LA)	7.481,00	2.390,00
IA-13-0078-8	BONILLA ROSADO TURISMO, SLL	BROZAS	45.066,98	17.130,00
IA-13-0079-1	SANCHEZ MUÑOZ, JUAN ANTONIO	HABA (LA)	51.943,68	16.620,00
IA-13-0080-1	TORES MARTIN, LUIS MIGUEL	JARANDILLA DE LA VERA	6.496,09	2.080,00
IA-13-0088-1	FUNDICIONES ROMA, SL	MÉRIDA	410.435,00	106.710,00
IA-13-0089-1	RESIDENCIAL RB, SL	TALAYUELA	922.357,81	258.260,00
IA-13-0090-1	MERCOGUADIANA SL	GUAREÑA	58.000,00	16.240,00
IA-13-0091-1	KIKAPU 2013, SOCIEDAD CIVIL	MÉRIDA	21.228,40	6.370,00
IA-13-0092-1	INICIATIVA FERSSA, CB	CÁCERES	10.212,34	2.660,00
IA-13-0094-2	ENV. FUENTE DEL ALISO, SOC. COOP. LTDA.	HERVAS	145.250,00	43.580,00
IA-13-0095-1	INDUSTRIAS CRUVER, CB	ALCANTARA	37.810,13	10.960,00
IA-13-0099-1	CARRETERO LAGAR, MIRIAM	PARRA (LA)	84.532,50	25.360,00
IA-13-0100-1	BANDAS CORTES, SL	DON BENITO	22.194,00	5.770,00
IA-13-0101-1	RESILUX IBERICA PACKAGING, SA	HIGUERA LA REAL	988.942,30	276.900,00
IA-13-0102-8	MECANIZADOS SEGEDA, SL	ZAFRA	35.328,00	11.300,00
IA-13-0104-8	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, SA	CASAR DE CÁCERES	18.787,85	6.760,00
IA-13-0105-1	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, SA	CASAR DE CÁCERES	20.753,13	5.810,00



IA-13-0108-1	LABORATORIO PROTÉSICO DENTAL INNOVA, CB	MÉRIDA	16.900,05	4.390,00
IA-13-0111-1	GRAFICAS ROZALEN, SL	PLASENCIA	7.840,00	2.040,00
IA-13-0112-2	INDUGRAFIC DIGITAL, SLL	BADAJOS	37.516,00	11.250,00
IA-13-0115-1	HERMANOS MADRID MORAN, SL	ALMENDRALEJO	80.000,00	19.200,00
IA-13-0116-1	GRANYGRIS, SL	QUINTANA DE LA SERENA	787.575,00	220.520,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-13-0103-1	MARTIN IGLESIAS, MARIA ESTELA	PLASENCIA
IA-13-0109-1	5 COMAS SOLAR, SL	ALDEACENTENERA

• • •

ANUNCIO de 9 de enero de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Comisiones Obreras de Extremadura", en siglas CCOO Extremadura. Expte.: CA/27. (2014080129)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado número 189, del 8), se hace público:

Que el día 26 de noviembre de 2013, fue presentada a depósito Certificación del Acta del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada por el Consejo Regional, en sesión celebrada el 4 de julio de 2013, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada "Comisiones Obreras de Extremadura", en siglas "CCOO Extremadura", con domicilio social en avda. Juan Carlos I, n.º 47, de Mérida; entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/27 y que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "a los trabajadores y trabajadoras en activo, en paro o en busca de primer empleo, los pensionistas y los jubilados y jubiladas; los trabajadores y trabajadoras autónomos siempre que no tengan empleados a su cargo para desempeñar servicios relacionados con su actividad como autónomo; y a quienes presten su servicio bajo el control y la dirección de otra persona o entidad, cualquiera que sea la forma jurídica que adopte esa relación laboral".

En el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose la redacción del artículo 11 referido a la elección de los órganos del sindicato.

Son otorgantes y firmantes de la referida Certificación del Acta, en nombre y representación de la organización sindical, D. Julián Carretero Castro y D. Fernando Sánchez Lavado, en calidad, respectivamente, de Secretario General y Secretario de Actas.



Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 2.ª planta, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 9 de enero de 2014. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Terminación de 12 viviendas de promoción pública en Alía". Expte.: OBR0213070. (2014060235)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0213070.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Terminación de 12 viviendas de promoción pública en Alía, Cáceres.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 369.529,61 €.

— IVA (10 %): 36.952,96 €.

— Importe total: 406.482,57 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 2 de enero de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de enero de 2014.

c) Contratista: Construcciones Eugenio Ruiz, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 319.881,97 €.

— IVA (10 %): 31.988,20 €.

— Importe total: 351.870,17 €.

Mérida, a 29 de enero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 20 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014080226)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se les concede el plazo de 15 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 20 de enero de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte. PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0260/13	JOSÉ LUIS MOYA CURIEL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
CC0378/13	TRANSEUROPA CÁNDIDO, SL	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
CC0382/13	CÓRDOBA SÁNCHEZ, SA	ART. 141.5.3 LOTT	801,00 EUROS
CC0385/13	RAJOSIBE, SL	ART. 141.21 LOTT	401,00 EUROS
CC0387/13	RAJOSIBE, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOT	801,00 EUROS
CC0397/13	LEZAMA TERRESTRE Y MARÍTIMOS, SL	ART. 141.21 LOTT	401,00 EUROS
CC0400/13	CANTOS HUMANES, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
CC0421/13	GRUPO LOGÍSTICO ROMETRANS, SL	ART. 142.19 LOTT, ART. 141.24.4 LOTT	100,00 EUROS
CC0426/13	GRUAS Y MONTAJES VALLE, SA	ART. 142.2 LOTT	301,00 EUROS
CC0443/13	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PARRA	ART. 140.35 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0448/13	REISENDE TRAVEL, SL	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0472/13	EXNOROTRANS, SL	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS
CC0481/13	PATRICIA CALLE GARCÍA	ART. 142.2 LOTT	400,00 EUROS
CC0483/13	ALFREDO RUIZ NOYA	ART. 142.2 LOTT	400,00 EUROS
CC0485/13	PAL EXTREMADURA, SL	ART. 141.2 LOTT	1.000, 00 EUROS
CC0487/13	TTES. URGENTES PAQUETERÍA LA SERENA, SL	ART. 141.2 LOTT	1,000, 00 EUROS
BA0543/13	TRANSPORTES CASTELLÓ, SA	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA0551/13	JOSÉ CARO, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0552/13	PEDRO NARANJO GARCÍA	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0557/13	JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141,25 LOTT	801, 00 EUROS
BA0561/13	CONSORCIO DE GESTIÓN AMBIENTAL	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0563/13	HEREDEROS DE JERO TRANSPORTES, SL	ART. 141.11 LOTT	601,00 EUROS
BA0639/13	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ FARIAS	ART. 141.2 LOTT	850,00 EUROS
BA0641/13	MARÍA LUISA GÓMEZ LUQUE	ART. 142.2 LOTT	375,00 EUROS

• • •



ANUNCIO de 20 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014080227)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se les concede un plazo de diez días para que aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes.

Mérida, a 20 de enero de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0994/12	ALIMENTACIÓN SOUANI, SL	ART. 142.9	201,00 EUROS
CC0074/13	LEOPOLDO GALLARDO GARCÍA	ART. 141.25 LOTT	401,00 EUROS
BA1296/12	CAM DONER FABRIK, SL	ART. 141.31 LOTT, ART. 140.1.6 LOTT	801,00 EUROS
BA1297/12	CAM DONER FABRIK, SL	ART. 141.22 LOTT	201,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 20 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014080229)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre)

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 20 de enero de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1638/12	BUTAGAS, SA	ART. 141.31 LOTT, ART. 140.1.9 LOTT	801,00 EUROS
BA1697/12	TRANSVIAL Y GAMA, SL	ART. 140.1.9 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1718/12	IOSIF DACIAN BALMEZ	ART. 141.31 LOTT, ART. 140.1.6 LOTT	801,00 EUROS
BA1748/12	TRANSPORTES VÉLEZ EXPRESS, SL	ART. 141.31 LOTT, ART. 140. 1.9 LOTT	601,00 EUROS
BA1840/12	IOSIF DACIAN BALMEZ	ART. 141.4 LOTT	950,00 EUROS
BA1867/12	RAGOTRANS LOGÍSTICA, SL	ART. 141.31 LOTT, ART. 140.1.9 LOTT	801,00 EUROS
BA1939/12	FRANCISCO JAVIER GAMERO HERRERA	ART. 141.31 LOTT, ART. 140.1.6	801,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 20 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014080230)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de 1 mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 20 de enero de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte.
PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0140/13	AGRAZ, SA	ART. 141.2 LOTT	801,00 EUROS
BA0142/13	AGRAZ, SA	ART. 141.2 LOTT	900,00 EUROS
BA0146/13	AGRAZ, SA	ART. 141.2 LOTT	850,00 EUROS
BA0148/13	AGRAZ, SA	ART. 141.22 LOTT	401,00 EUROS
BA0194/13	AGRAZ, SA	ART. 141.2 LOTT	801,00 EUROS
BA0196/13	AGRAZ, SA	ART. 141.2 LOTT	366,00 EUROS

• • •



ANUNCIO de 20 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014080231)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 20 de enero de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado
CC0097/13	COMERCIAL CÁCERES NOVENTA Y CUATRO, SL
BA1634/12	DISKAL TRADE 2020, SL
BA1653/12	JUANA MONTOYA SALGUERO

• • •

ANUNCIO de 20 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA0600/12, en materia de transportes. (2014080232)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 20 de enero de 2014. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0600/12	MANUEL TORRES SÁNCHEZ	ART. 141.19 LOTT	1.001,00 EUROS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 21 de enero de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º A13100216, relativo a solicitud de aprovechamiento maderable. (2014080244)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Montes Particulares del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF	ACTO
A13100216	ALEJANDRO DÍEZ DE LA CORTINA GONZÁLEZ	28915995G	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE FIRMA EN EL RECURSO

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014080305)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: CP13/200 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO HECTOR RODRIGUEZ LAZARO DNI: 28.976.773
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Conde de la Cañada, 9
LOCALIDAD 10857-ACEBO CACERES
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y sin permiso del coto.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 2
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/280 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN FERNANDO FORNIER MALDONADO DNI: 08.848.323
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Granada, 38 1º-A
LOCALIDAD 06007-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando con dos cañas fuera del horario permitido.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/285 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MIGUEL FORNIER MALDONADO DNI: 08.840.734
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Junto, 7
LOCALIDAD 06008-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando con dos cañas fuera del horario permitido.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/299 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO NELU ROMAN DNI: X6990931N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Artesa de Segre, 10
LOCALIDAD 28035-MADRID MADRID
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle el permiso del Coto, manifiesta que carece del
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 2
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/301 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE ANTONIO LEONARDI GONZALEZ DNI: 28.970.030
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Casatejada, 46
LOCALIDAD 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando con dos cañas durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/302 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO JESUS ALFONSO MARCOS CACERES DNI: 28.965.571
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Grovina, 31
LOCALIDAD 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando con una cañas durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/303 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO RAZUAN ALEXANDRU BIVOLARU DNI: X9122270X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Quejigo, 10 Bj.
LOCALIDAD 28693-QUIJORNA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/304 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO VIOREL FLOREA DNI: X8756381M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Greco, 10 1º-A
LOCALIDAD 45510-FUENSALIDA TOLEDO
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/307 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO CONSTANTIN TATULESCU DNI: X8961723A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Procesiones, 3 2º-F
LOCALIDAD 28229-VILLANUEVA DEL PARDILLO MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/309 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ALEXANDRU PETRE DNI: X8962159W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Huerta Chica, 32 1º-B
LOCALIDAD 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encuentra pescando con licencia de pesca caducada,
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/311 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ALIN GHEORGHE OANCEA DNI: X8885267E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Dos de Mayo, 14 4º-Izq.
LOCALIDAD 28921-ALCORCON MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/411 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO CONSTANTIN EMIL GUTU DNI: X7462285G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 4 1º-B
LOCALIDAD 28807-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP12/417 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO GHEORGHE VIOREL COMAN DNI: X7680192D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Venancio Martin, 27 2º-C
LOCALIDAD 28038-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGAN QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2014 sobre exposición pública de un proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz", en el término municipal de Brozas. (2014080350)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz" en el término municipal de Brozas, tramo: todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Brozas, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 31 de enero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •



ANUNCIO de 3 de febrero de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Peña", en el término municipal de Bienvenida. (2014080366)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Peña, en todo el término municipal de Bienvenida, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:30 horas del día 5 de marzo de 2014 en la Pradera de San Isidro de Bienvenida.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D.ª Pilar Verdasco Giralt la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de febrero de 2014. El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, FRANCISCO PEÑA LECO.



ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL DE LA PEÑA”

POLIGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
9	317, 316	CHAVES BENITO ALFONSO	CL ZAPATERIA 28 PI:02 Pt:C	10600 PLASENCIA (CÁCERES)
9	319	VIÑUELA OLIVERA NIEVES	CL VICARIO 8	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
8	134, 9017, 9018, 9019, 9020, 9022, 9023, 9024, 9025, 9026, 9009, 9014, 9001	AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA	PZ ESPAÑA 1	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	9003, 9004, 9011			
10	9016			
6	9026, 595, 9009, 9018			
8	13	DIAZ COTANO GABRIEL ANASTASIO	CL IGLESIA 12	06444 VALENCIA DE LAS TORRES (BADAJOZ)
9	358	OLIVERA ESTEBAN JOAQUIN	PZ REY SAN FERNANDO 5 PI:02 Pt:D	09003 BURGOS (Burgos) (BURGOS)
8	9016, 9021, 9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
9	9022			
8	135, 58	RUIZ RODRIGUEZ AGUSTIN	CL NUEVA 11	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	1	MARTINEZ GUTIERREZ RAFAEL	CL INMACULADA CONCEPCION 7	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	323, 324	SANCHO RAMOS MANUEL	CL MONTEHERRERO 71	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	326, 354	AGROPECUARIA CORDERO SL	CL CAÑUELO 12	06900 LLERENA (BADAJOZ)
10	374	ROBUSTILLO VIÑUELA SANTOS	CL MONTEMOLIN 9	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
8	132	DOMINGUEZ VILLALBA JOSE	CL SAN JULIAN 38	06240 FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)
8	9015	JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERIA DE FOMENTO	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
10	9002			
8	51	ORTEGA DIAZ CARMEN	CL INMACULADA CONCEPCION 9	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
8	52	CORTES GUERRERO MARIA DEL CARMEN	CL NUEVA 12	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
8	53	CAMARA MASEDO MANUEL	MN MUNICIPIO	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
8	54	VAZQUEZ MENDOZA ANTONIO-JOSE	CL VICARIO 3	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
		ORTIZ MARINA ENCARNACION	CL VICARIO 3	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
8	57	ORTIZ OLIVERA MANUEL LEON	CL NUEVA 39	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	341	REYES MONTALVO JOSE	CL VIRGEN 9 BI:A	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
8	60	RAPELA SUAREZ VALENTIN	CL BARRIALES 13	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	9020, 9021	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ ESPAÑA SECTOR II	41013 SEVILLA (SEVILLA)
9	19	COTANO MENDEZ MARIA	CL ORGULLO 3	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
10	271	ROBLA RODRIGUEZ NICANOR	CL CANTON 41	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
10	272	VAZQUEZ OLIVERA GABRIEL	CL CANTON 47	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
		VAZQUEZ OLIVERA JOAQUIN	CL CANTON 39	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)



POLIGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
9	20	MARTIN NUÑEZ MANUEL	CL VIRGEN 10	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	24	DOMINGUEZ BLANCO JOSE JOAQUIN	CR DE LA ESTACION 16 Pt:01	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
		GARROTE DONOSO INMACULADA	CALLE NO DISPONIBLE	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
10	5	MENDOZA RUANO ANTONIO	CL BARRIALES II 48	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
		LOSADA ESLAVA MARIA PILAR	CL BARRIALES II 48	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
10	269	DIAZ COTANO ANTONIO	CL SAN JOSE 9	41840 PILAS (SEVILLA)
10	238	SUAREZ RUANO VALENTIN	CL VIRGEN 21	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
8	121, 122	GALAN NUÑEZ M ENCARNACION	CL IGLESIAS 2	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	32	PEREZ OLIVERA JUAN	CL MONTEMOLIN 23	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	33	PEREZ OLIVERA JOSE	CL NAVA 42	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
8	50	RAPELA VALENCIA FELIX	CL ALTOZANO 22	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	82	ESPEJO COTANO FRANCISCO	CL RAVAL DEL CARME 8 Pt:00	43460 ALCOVER (TARRAGONA)
9	306	ROBLA RODRIGUEZ NICANOR	CL CANTON 41	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	307	ROJAS ROJAS MANUEL	CL ARCOS 2	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
8	17	DE LAVERA OLIVERA CECILIO	CL CANTON 71	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
		LAVERA OLIVERA LUISA DE	CL LLERENA 26	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	17	RAPELA SUAREZ SANTIAGO	CL ALTOZANO 22	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
8	15	REY VAZQUEZ A DOLORES	CL JUAN TORRAS 25 Es:B Pt:6 Pt:3	08030 BARCELONA (BARCELONA)
		REY VAZQUEZ SANTOS	CL VILAFANT 8	17600 FIGUERES (GIRONA)
		REY VAZQUEZ ELIA	CL PIZARRO 25 Pt:01 Pt:2	08291 RIPOLLET (BARCELONA)
		REY VAZQUEZ JUAN	AV RICARDO CARAPETO ZAMBRANO 107 Pt:4 Pt:B	06008 BADAJOZ (BADAJOZ)
9	356	RODRIGUEZ VAZQUEZ MILAGROS	CL MONTEMOLIN 25	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	308	GARCIA ROJAS JOSEFA	CL SEVILLA 5	06230 LOS SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ)
8	22	MARINA BLANCO GABRIEL	CR ESTACION 45	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
8	23	ESPEJO COTANO JUAN	CL MONTEHERRERO 21	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
10	8	SILICEO NUÑEZ JOAQUIN	CL QUEIPO LLANO 24	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
10	9	VAZQUEZ NUÑEZ ISABEL	CL CUESTA 6	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
10	12	CORTES VAZQUEZ MARIA TERESA	CL LLERENA 30	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
10	233	GOMEZ CORTINAS GONZALEZ MANUEL	CL CAPITAN HAYA 16 Pt:6 Pt:A	28020 MADRID (MADRID)
10	235	MARTINEZ GUTIERREZ RAFAEL	CL INMACULADA CONCEPCION 7	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
10	236	ESPEJO MEJIAS INES	CL PLAZA 18	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	639	CABRERA CAMPIÑEZ CASIMIRO	CL ORGULLO 20 Pt:A	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	622	COTANO FERNANDEZ VICENTE FERRER	CL SANTA ANA 7 Pt:1	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	330	TORRES TORRES ANSELMO	CL PINTADA 11	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	321	OLIVERA ROJAS MATEO	CL MONTEMOLIN 31	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	719	OLIVERA SEGURA MARIA CARMEN	BR PARQUE 39	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	322	NAVIA RIBADO M DOLORES	CL DANTA ANA 36	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
		RODRIGUEZ NAVIA MARIA DOLORES	CL DE LAS CAMILIAS 11 Pt:02 Pt:A	10004 CACERES (CACERES)



POLIGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
		RODRIGUEZ NAVIA JUAN-DIEGO	CL NENUFAR 1 Pl:BJ Pt:A	28039 MADRID (MADRID)
		RODRIGUEZ NAVIA JERONIMO-JESUS	PS DE LAS DELICIAS 7 Bt:4 Pl:02 Pt:C CUARTEL DE LA GUARDIA CIV	11406 JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
6	313, 312	DIAZ CORTES JOSE MARIA	CL LLERENA 30	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	311, 368	NUÑEZ ROBUSTILLO JOSE	CL LLERENA 22	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
		NUÑEZ ROBUSTILLO SERAPIO	CL SEVILLA 5	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	366	DIAZ COTANO JUAN	CL SANTA ANA 27	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	365	OLIVERA TORRES JUAN MANUEL	CL NTRA SRA PORT 359 Pl:02 Pt:02	08004 BARCELONA (BARCELONA)
		OLIVERA TORRES FERNANDO	CL VILADOMAT 104 Pl:05 Pt:02	08015 BARCELONA (BARCELONA)
		OLIVERA TORRES SERAPIO	CL CEDRO 14 Pl:EN Pt:3	08950 ESPLUGUES DE LLOBREGAT (BARCELONA)
		OLIVERA TORRES FABIAN	CL MARE DE DEU DEL PORT 367 Pl:06 Pt:2	08038 BARCELONA (BARCELONA)
		OLIVERA TORRES JOAQUIN	CL OVIEDO D' 3 Es:A Pl:EN Pt:2 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	08906 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
6	364, 441, 404	BLANCO PACHON ANTONIO JOSE	CL JUAN MUÑOZ ORTEGA 13	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	363	GALAN GUERRERO ANTONIO	CL ORGULLO 35	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	466	FERNANDEZ MARTINEZ SANTOS	CL NUEVA 10	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	320	ESTEBAN RAMOS MARCELINO	CL BARRIADA DEL PARQUE 30	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	394	MARIN CORTES PEDRO	CL ENRIC MORERA 54 Pl:AT Pt:3	08820 EL PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA)
6	674, 396	GALAN NISA JUAN	CL SANTA ANA 129	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	416	PEREZ ALVAREZ ANTONIO	CL VIRGEN 47	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	723	RAPELA MORENO JESUS	CL VIRGEN 41	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	443	ROBUSTILLO NUÑEZ MANUEL	CL VIRGEN 16 Pt:A	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
		ROBUSTILLO NUÑEZ ANGEL	AV ALONSO MARTIN 3 Es:4 Pt:B	06400 DON BENITO (BADAJOZ)
		NAVARRO SANTOS M DE LS MERCEDES	CL VIRGEN 16 Pt:A	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
		CALDERON CARDO JOSE MARIA	TR SAN ANTONIO 10	06900 LLERENA (BADAJOZ)
		FERNANDEZ-SALGUERO ZARALLO ISIDORA	CL ALONSO MARTIN 3 Pl:04 Pt:B	06400 DON BENITO (BADAJOZ)
		ROBUSTILLO NUÑEZ MARIA MILAGROS	TR SAN ANTONIO 10	06900 LLERENA (BADAJOZ)
6	442, 710	ESTEBAN MENDEZ ANGEL BERNABE	CL FRAILE 41	06900 LLERENA (BADAJOZ)
6	440	CHAVES BALLESTER JOSE	CL SANTA ANA 1	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	437	ESPEJO MEJIAS CASIMIRA	CL PLAZA 62	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	434	OLIVERA NISA RAMON	MN MUNICIPIO	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	417	MENDEZ ESPEJO FRANCISCO	CL SANTA ANA 3	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	390	GALAN GUERRERO EPIFANIO-CASIMIRO	CL EGIDO DE CARRERA 1 Pl:02 Pt:C	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	415	RUBIO NUÑEZ GABRIEL	CL MONTEMOLIN 19	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	408	SANCHO PACHON MANUEL	CL SANTA ANA 48	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	409	ORTEGA GOMEZ ANTONIO	CL S MIGUEL 2 Pl:01 Pt:C	06900 LLERENA (BADAJOZ)
6	405	FERNANDEZ DIAZ LUIS	CL CABEZO 12	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	406	VAZQUEZ OLIVERA ANA	CL SEVERIANA FERNANDEZ 91	06300 ZAFRA (BADAJOZ)
6	407	BLANCO MARINA SATURNINA	CL LLERENA 22	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)



POLIGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
6	399	ESTIRADO NUÑEZ MILAGROS	CL ALTOZANO 28	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	401	DOMINGUEZ RUANO JOSE	CR ESTACION 16	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
		RUANO BURGUEÑO JOAQUIN	CL GL MOLA 16	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	410	VAZQUEZ NUÑEZ TERESA	CL PLAZA 10	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	720	OLIVERA SEGURA DANIEL	CL NUEVA 7	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	467	ARIAS CORDOBA FRANCISCA	CL MONTEHERRERO 1 Pl:01 Pt:A	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
		GARCIA ROJAS ANTONIO	CL MONTEHERRERO 1	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
6	721	PEREZ ALVAREZ JOSE	CL SEVILLA 9	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	44	RODRIGUEZ COTANO MIGUEL JESUS	CL GUAGALCANAL 47	06240 FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)
9	45	LARA ANTILLER AGUSTIN	BO PARQUE 6	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	47	GARCIA NUÑEZ FELIX	CL SEVILLA 57	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	48, 49	VAZQUEZ BURGUEÑO MARIA LUISA	LG GRANJA ST ISABEL	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	40	PEREZ ALVAREZ CARMEN	CL AGUAS 22	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	31	COTANO CORTES REYES	CL MONTEHERREROS 27	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)
9	304	RODRIGUEZ VAZQUEZ SERAPIO	CL LLERENA 17	06250 BIENVENIDA (BADAJOZ)

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 22 de enero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza en los centros de mayores, CADEX y el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte.: SER10/13CAC. (2014080253)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SER10/13CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del servicio: Servicio de limpieza en los centros de mayores, CADEX y el Centro Ocupacional de Miajadas.
- b) CPV: 90910000-9; 90911000-6.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Centros de mayores, CADEX y el Centro Ocupacional de Miajadas.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 340.526,40 euros. Importe IVA incluido: 412.036,94 euros.

Reparto anualidades:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	377.700,53 euros (De 01/01/2014 a 30/11/2014)
2015	34.336,41 euros (De 01/12/2014 a 31/12/2014)

Valor estimado: 715.105,44 €.

Con los importes del precio unitario de 14,72 € (IVA excluido) la hora del limpiador y 14,77 € la hora del peón especialista (IVA excluido); por un año desde la firma del contrato.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2013.
- b) Fecha de formalización: 15 de enero 2014.
- c) Contratista: Servicios Extremeños, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 337.246,97 € IVA incluido. Con los importes del precio unitario de 12,05 € (IVA excluido) la hora del limpiador y 12,05 € la hora del peón especialista (IVA excluido).
- f) Plazo de ejecución: De 16 de enero de 2014 a 15 de enero de 2015.
- g) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido oferta económica más ventajosa.

Cáceres, a 22 de enero de 2014. El Gerente Territorial de Cáceres (PD Res. de 29/02/2012, DOE n.º 47 de 8/03/2012), ÁLVARO L. MERINO RUBIO.

• • •



ANUNCIO de 22 de enero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza en el Centro Residencial Cervantes". Expte.: SER09/13CAC. (2014080255)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SER09/13CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del servicio: Servicio de Limpieza en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres.
- b) CPV: 90910000-9, 90911000-6.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Centro Residencial Cervantes de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 134.043,00 euros. Importe IVA incluido: 162.192,03 euros.

Reparto anualidades:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	148.676,03 euros (De 01/01/2014 a 30/11/2014).
2015	13.516,00 euros (De 01/12/2014 a 31/12/2014).

Valor estimado: 281.490,30 €.

Con los importes del precio unitario de 14,72 € (IVA excluido) la hora del limpiador y 14,77 € la hora del peón especialista (IVA excluido); por un año desde la firma del contrato.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2013.
- b) Fecha de formalización: 15 de enero 2014.
- c) Contratista: Servicios Extremeños, SA.



- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 132.682,55 € (IVA incluido), con los importes del precio unitario de 12,05 € (IVA excluido) la hora del limpiador y 12,05 € la hora del peón especialista (IVA excluido).
- f) Plazo de ejecución: De 16 de enero de 2014 a 15 de enero de 2015.
- g) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido la oferta económica más ventajosa.

Cáceres, a 22 de enero de 2014. El Gerente Territorial de Cáceres (PD Res. de 29/02/2012, DOE n.º 47 de 8/03/2012), ÁLVARO L. MERINO RUBIO.

• • •

ANUNCIO de 22 de enero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza en el Centro Residencial El Cuartillo". Expte.: SER08/13CAC. (2014080254)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SER08/13CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del servicio: Servicio de limpieza en el Centro Residencial El Cuartillo de Cáceres.
- b) CPV: 90910000-9, 90911000-6.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Centro Residencial El Cuartillo de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 277.742,29 euros. Importe IVA incluido: 336.068,17 euros.

Reparto anualidades:



<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	308.062,49 euros (de 01/01/2014 a 30/11/2014).
2015	28.005,68 euros (de 01/12/2014 a 31/12/2014).

Valor estimado: 583.258,81 €.

Con los importes del precio unitario de 14,72 € (IVA excluido) la hora del limpiador y 14,77 € la hora del peón especialista (IVA excluido); por un año desde la firma del contrato.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2013.
- b) Fecha de formalización: 15 de enero 2014.
- c) Contratista: Servicios Extremeños, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 275.017,39 € (IVA incluido), con los importes del precio unitario de 12,05 € (IVA excluido) la hora del limpiador y 12,05 € la hora del peón especialista (IVA excluido).
- f) Plazo de ejecución: De 16 de enero de 2014 a 15 de enero de 2015.
- g) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido oferta económica más ventajosa.

Cáceres, a 22 de enero de 2014. El Gerente Territorial de Cáceres (PD Res. de 29/02/2012, DOE n.º 47 de 8/03/2012), ÁLVARO L. MERINO RUBIO.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Acogimiento residencial de un menor con discapacidad y sujeto a medida administrativa de tutela". Expte.: SV-13.017. (2014080252)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-13.017.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.



- b) Descripción: Servicio de acogimiento residencial de un menor con discapacidad y sujeto a medida administrativa de tutela.
 - c) Lote (en su caso): No procede.
 - d) CPV (Referencia Nomenclatura): 85312300-2 Servicio de orientación y asesoramiento.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 175, de 11 de septiembre de 2013.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto (art. 138.2 del TRLCSP).
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 65.700,00 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 32.850,00 euros.
IVA (%): Exento.
Importe total: 32.850,00 euros.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 5 de noviembre de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de noviembre de 2013.
 - c) Contratista: Instituto Secular Hogar de Nazaret (Residencia Ntra. Sra. de la Luz), con CIF R0600025A.
 - d) Importe o canon de adjudicación (Importe del contrato):
Importe neto: 31.025,00 euros.
IVA (%): Exento.
Importe total: 31.025,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa y obtener la mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración, cumpliendo los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen este expediente.

Mérida, a 23 de enero de 2014. La Secretaria General (PD Resolución de 26/09/2012, DOE n.º 197, de 10/10/2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 3 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio por UTPR, de control de calidad y programa de garantía de calidad en las unidades asistenciales de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria en las que se utilizan aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y control de calidad y programa de garantía de calidad en la Unidad de Medicina Nuclear del Área de Salud de Cáceres". Expte.: GSE/06/1114006089/14/PA. (2014080398)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
- c) Número de expediente: GSE/06/1114006089/14/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio por UTPR, de control de calidad y programa de garantía de calidad en las unidades asistenciales de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria en las que se utilizan aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y control de calidad y programa de garantía de calidad en la Unidad de Medicina Nuclear del Área de Salud de Cáceres.
- b) División por lotes y número: Un único lote.
- c) Lugar de entrega:
Centros sanitarios de las Áreas de Salud de Cáceres y de Coria.
- d) Plazo de ejecución: 21 meses, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del Adjudicatario/s: Valoración de más de un criterio (según se indica en el Cuadro Resumen del PCAP).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 91.431,16 euros.
- Importe del IVA (21 %): 19.200,54 euros.
- Importe total: 110.631,70 euros.
- Valor estimado del Contrato: 192.005,43 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido IVA).

Especial: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.

b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.

c) Localidad y código postal: 10800 Coria.

d) Fax: 927 149210.

e) Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Mismo plazo que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se establezcan en los pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las quince horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. En el supuesto de que el último día de presentación de ofertas coincida con sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de Documentos del Área de Salud de Coria.

2. Domicilio: C/ Cervantes, 75.

3. Localidad y código postal: Coria (Cáceres) 10800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital "Ciudad de Coria".

b) Domicilio: C/ Cervantes, 75

c) Localidad: 10800 Coria.



d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente, en el Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es/>

10. OTRAS INFORMACIONES: Según Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIO: Por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:
<http://contratacion.gobex.es/>

Coria, a 3 de febrero de 2014. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria. PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de febrero de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014080393)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de febrero de 2014, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular presentado y redactado por el arquitecto D. Julián Prieto Fernández, y promovido por "Centro Educativo La Jara, SA", afectando a la ordenación de volúmenes en los espacios libres de la Manzana 08, del ACO-4.2, del Plan General Municipal, que corresponde a la manzana en la que se edifica el Colegio de la Compañía de María, con acceso principal por la avda. de Pardaleras. Igualmente acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 3 de febrero de 2014. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 24 de enero de 2014 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable SR/01. (2014080275)

RESOLUCIÓN N.º 11/2014 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y urgente del día veinticuatro de enero de dos mil catorce, adoptó la resolución siguiente:



6. URBANISMO.

- 6.2. APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR EL SISTEMA DE COOPERACIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SR/01. Con el fin de determinar y organizar la actividad de urbanización en el Sector de Suelo Urbanizable SR-01 y establecer las condiciones para su desarrollo, resulta necesario formular y aprobar el correspondiente Programa de Ejecución mediante el sistema de cooperación, siendo aprobado inicialmente el cambio del sistema de ejecución del Sector de suelo Urbanizable SR-01, de gestión indirecta por compensación, a gestión directa por cooperación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 10/2014, de 24 de enero, en el que el Ayuntamiento actuará como agente urbanizador.

Visto del informe de Secretaría General de fecha 21 de enero de 2014, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la aprobación de dicho Programa.

Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales y entregado en fecha 21 de enero de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local en virtud del decreto de la Alcaldía n.º 195/2011, de 23 de agosto, de delegación de competencias en relación con lo establecido en artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 134.3 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Aprobar inicialmente el Programa de Ejecución para el desarrollo del sector de Suelo Urbanizable SR-01.

Segundo. Remitir aviso a los propietarios afectados al domicilio fiscal de quienes conste en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

Tercero. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, que se anunciará mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Extremadura, y posterior o simultáneamente, en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, para que puedan presentarse por los interesados las alegaciones oportunas.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de todo lo actuado en la próxima sesión que se celebre.

Castuera, a 24 de enero de 2014. El Presidente de la Junta de Gobierno, MANUEL PAOLO ATALAYA DE TENA.



CAJA RURAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (2014080432)

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión del día 10 de febrero de 2014, acordó convocar a los Señores Socios de la misma para la celebración de Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 5 de marzo de 2014, miércoles, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda, en las instalaciones de la Finca El Toril, en el término municipal de El Carrascalejo, (Badajoz), al objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Previo. Formación de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

Primero. Informe del Sr. Presidente.

Segundo. Ratificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General del pasado 29 de junio de 2013, sobre la resolución anticipada y de mutuo acuerdo del Contrato de Integración suscrito entre las Cajas Rurales integradas en el Grupo Cooperativo Ibérico de Crédito sobre la base del Protocolo de Intenciones suscrito entre esas mismas entidades el 15 de abril de 2013, y los actos realizados en ejecución del mismo.

Tercero. Delegación de facultades a favor del Presidente del Consejo Rector para el efectivo y pleno desarrollo de los acuerdos adoptados por la Asamblea General pudiendo, además, formalizar, subsanar y ejecutar los textos y documentos que sean precisos a dichos efectos.

Cuarto. Sugerencias y preguntas al Consejo Rector relacionadas con los asuntos expresados en el Orden del Día.

Quinto. Designación de tres socios para la aprobación del Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Nota: Se hace constar a los Señores Socios que todos los documentos sobre los que la Asamblea tenga que decidir, se encuentran a su disposición, tanto en el domicilio social (Avda. Santa Marina n.º 15, en Badajoz, como en el domicilio de nuestras Oficinas en Don Benito, Aceuchal, Cáceres, Montijo, Monesterio, Miajadas y Móstoles).

Badajoz, a 10 de febrero de 2014. El Presidente, ROMÁN PRIETO MUÑOZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es